

MAT: Rectifica Resolución Exenta N° 587 de fecha 02 de julio de 2021, aprueba el acta de admisibilidad y evaluación técnica del Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, declara inadmisibles postulaciones.

OSORNO, 13 JUL 2021


VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 05 de octubre de 1993; Decreto Supremo N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias; Resolución Exenta N° 415, de fecha 09 de abril de 2020, del Director Nacional, que autoriza a todas las Jefaturas de las Unidades Operativas de CONADI, para que realicen modificaciones o introduzcan cláusulas no contempladas en las Bases Tipo aprobadas por esta Dirección y actualmente vigentes; lo dispuesto por la Resolución N° 16 de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República exención de trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 064 de 1996 del Director Nacional de CONADI, y sus modificaciones, por la que se delega funciones en los Directores Regionales. Mi personería consta Resolución Exenta RA N°798/712/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 del Director (S) Nacional de la CONADI; la Ley N° 21.289 del 16 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto para el sector público año 2021; las asignaciones SIGFE para el año 2021, la Resolución Exenta N° 12 de fecha 14 de Enero 2021, que aprueba la distribución presupuestaria por Unidades Operativas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y la Resolución Exenta 157 de fecha 05 de Febrero 2021, Resolución Exenta N° 305 de fecha 01 de Marzo 2021, Resolución Exenta N°587 de fecha 31 de Marzo 2021, Resolución Exenta N° 783 de fecha 28 de abril de 2021 y Resolución Exenta N° 1020 de fecha 31 de mayo de 2021, que aprueban la distribución presupuestaria por Unidades para el año 2021.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional."
2. Que, la Ley Indígena N°19.253, en su Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.
3. Que, el Fondo de Desarrollo Indígena se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 396, del 24 de noviembre de 1993, el cual aprueba el Reglamento para la operación del mismo, y que establece en su artículo 1° que se podrán otorgar subsidios en beneficio de las comunidades indígenas o indígenas individuales.
4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 783 de fecha 14 de mayo de 2014, se aprueba el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa "Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural / FDI.
5. Que, mediante Res. Ex. N° 438 de fecha 30 de marzo de 2016, el Director Nacional (S) de CONADI, aprobó formato tipo a nivel nacional de las bases administrativas Concursos Apoyo al Emprendimiento y/o Microempresa Indígena Urbana y/o Rural del Fondo de Desarrollo Indígena.
6. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1020 del Director Nacional de CONADI con fecha 31 de mayo de 2021, se ha aprobado la última distribución presupuestaria de CONADI por Unidad Operativa.
7. Que, el jefe del Departamento de Desarrollo de CONADI Dirección Nacional ha visado ficha con fecha 20 de abril de 2021, la ficha de productos correspondiente al proyecto: "Concurso Público Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano, Región de Los Lagos"; FP N.º 1045807.
8. Que, por Resolución Exenta N° 729 de fecha 20 de abril de 2021, se aprueba programa de Fomento a la Economía indígena del Fondo de Desarrollo indígena.

9. Que, se elaboró por parte de la Unidad de Desarrollo de CONADI Osorno las correspondientes Bases técnicas y administrativas, para proceder a realizar el llamado al Concurso Público, en atención a la Resolución Exenta N°729 de fecha 20 de abril de 2021 del Director Nacional, la cual Aprueba el Programa Fomento a la Economía Indígena del Fondo de Desarrollo Indígena.
10. Que, mediante Res. Ex. N° 326 de fecha 29 de abril de 2021, se aprobó bases y llamo a "Concurso Público Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano. Región de Los Lagos", año 2020.
11. Que, mediante Res. Ex. N°367/07-05-2021 se Complementa. Res. Ex. N.º 326 de fecha 29 de abril de 2021, que aprobó bases y llamo a "Concurso Público Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano. Región de Los Lagos", año 2021.
12. Que, entre 27 de mayo al 22 de junio 2021, se constituyó el comité de admisibilidad y evaluación y emitió acta de selección de los proyectos del Concurso Público Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano, año 2021, cuyos resultados se expresan en el acta de fecha 23 de junio del mismo año.
13. Que con fecha 02 de julio 2021, mediante Res. Ex N°587, se aprueba el acta de admisibilidad y evaluación técnica del Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, se adjudica, aprueba lista de espera y apruébase la emisión de órdenes de compra y el pago a proveedores seleccionados por los beneficiarios del concurso.
14. Que, con fecha 06 de julio 2021, fue ingresado un reclamo vía correo electrónico, interpuesto por doña Cintya Carol García Fuentes, Rut; 12.753.263-k, donde expone lo siguiente: *"quisiera expresar mi molestia por el puntaje que me dieron en el proyecto de emprendimiento no calza tengo mucho potencial de clientes estoy formalizada pago iva doy facturas y boletas la actividad la desarrollo en mi domicilio que es mi dirección comercial para SII con contrato de arriendo tengo varias capacitaciones en el rubro que me desarrollo la idea de negocio era que cuando se pueda hacer eventos contratar pasteleras mapuches y exhibir en eventos ...tengo donde dejar la vitrina que solicitaba y es un lugar muy concurrido soy jefa de hogar y mujer y pertenezco al 40 por ciento según el registro social de hogares yo sume mi puntaje más o menos lo que podía obtener y no me cuadra para nada con el que me dieron .. rogaría que lo revisaran por favor"*. Sobre la adjudicación del Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, solicita revisión.
15. Que, a raíz del evento informado en el párrafo anterior, se vuelve a constituir el Comité de Admisibilidad y Evaluación Técnica, el cual procedió a suscribir la siguiente acta:


 CONADI
 Ministerio de
 Desarrollo Social
 y Familia

ACTA COMITÉ DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA
 CONCURSO PUBLICO FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO INDIGENA URBANO AÑO 2021

En Osorno, con fecha 07 de julio de 2021, en dependencias de la Dirección Regional de CONADI Osorno, se constituyó el Comité de Admisibilidad y Evaluación Técnica, el cual procedió además a suscribir con fecha 09 de julio del mismo año, la presente acta que da cuenta la rectificación de la Resolución Exenta N° 587 de fecha 02 de julio de 2021, que Aprueba el acta de admisibilidad y evaluación técnica del Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021.

Asistan según lo dispuesto en las respectivas Bases del Concurso; el comité fue constituido por la señora Claudia Silva Carrillo,, Encargado de la Unidad de Desarrollo, CONADI Osorno, Don Alfonso Almonacid Montecinos, Profesional de Apoyo de la Unidad de Desarrollo, CONADI Osorno, la señorita Elba Aguas Gallegos, Profesional de Apoyo Unidad de Desarrollo encargada del Concurso Público PIU 2020.

Actuó como ministra de fe y secretaria de actas doña Ingrid Ojeda Cea, abogada, Encargada de la Unidad Jurídica, de la Dirección Regional CONADI, Osorno.

Se deja constancia que se le consultó a cada uno de los miembros del Comité presentes si se configura alguna causal de falta de probidad de acuerdo a lo establecido en la LOCBGAE N° 18.575, las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el mismo cuerpo normativo y en el Estatuto Administrativo que le inhabiliten para formar parte del presente comité, derivado de alguna relación de parentesco o interés directo o indirecto que pueda tener en este Concurso y que le reste la imparcialidad que requiere la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, a lo cual cada uno de los miembros del comité contesta por escrito no tener inhabilidad alguna o interés alguno que le impida formar parte del presente comité.

Se deja establecido que el comité sesionó habiendo quórum de conformidad a lo establecido en el numeral 10 de las bases reglamentarias, habiéndose realizado en esta ocasión la reevaluación del proyecto presentado por doña, Cintya Carola Garcés Fuentes, Rut. [REDACTED] y al respecto se informa lo siguiente:

Que, con fecha 06 de julio 2021, fue ingresado un reclamo vía correo electrónico, interpuesto por doña Cintya Carola Garcés Fuentes, Rut. [REDACTED] donde expone lo siguiente: "quisiera expresar mi molestia por el puntaje que me dieron en el proyecto de emprendimiento no calza tengo mucho potencial de clientes estoy formalizada pago iva doy facturas y boletas la actividad la desarrollo en mi domicilio que es mi dirección comercial para SII con contrato de arriendo tengo varias capacitaciones en el rubro que me desarrollo la idea de negocio era que cuando se pueda hacer eventos contratar pasteleras mapuches y exhibir en eventos ...tengo donde dejar la vitrina que solicitaba y es un lugar muy concurrido soy jefa de hogar y mujer y pertenezco al 40 por ciento según el registro social de hogares yo sume mi puntaje más o menos lo que podía obtener y no me cuadra para nada con el que me dieron .. rogaria que lo revisaran por favor". Sobre la adjudicación del Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, solicita revisión.

Que, a raíz del evento descrito en el punto anterior y una vez revisada la Res. Ex N°587 que aprueba acta de admisibilidad y evaluación técnica, adjudica Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, se advierte un error involuntario en la revisión en el proceso de admisibilidad del proyecto presentado por Cintya Carola Garcés Fuentes, Rut. [REDACTED] y que a su vez declara inadmisibile dicho proyecto, al respecto se informa lo siguiente; el documento que presenta para demostrar la formalización de su emprendimiento, exhibe el giro de; Servicios eventos infantiles, servicio de banquetera, arriendo máquina para eventos. Y en el objetivo del proyecto y de la inversión, expone que el objeto de la compra es una "Vitrina pastelería mantenedora", y la solicita para "arrendamiento y para trabajar exponiendo comida mapuche". No obstante, en el punto 2.2 de las Bases técnicas señala; **QUE NO FINANCIARÁ ningún proyecto del área de alimentación, que no se encuentre formalizado. (Resolución Sanitaria, Patente y SII)**. Y en el punto el punto 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los proyectos. N°8 señala: **No estar inhabilitado por las circunstancias que se definen en el punto 2 de las Bases Técnicas.**

Que, se debe tener en cuenta el principio de buena fe y de no formalización contemplado en el artículo 13 de la Ley 19.880, que señala que "la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". Por ello, se hace necesario a fin de la transparencia y de la buena gestión de los actos administrativos rectificar la Resolución Exenta N° N°587 de fecha 2 de julio de 2021, declarando la inadmisibilidad del proyecto antes indicado, ya que no cumple con el principio de estricta sujeción a las Bases.

Que, además teniendo presente lo señalado en el artículo 62 de la Ley 19.880 que "En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Se debe tener presente la Resolución Exenta N°353 del 19 de marzo del 2020 del director nacional de CONADI, que autorizó la modalidad flexible de la organización del trabajo, para todos los funcionarios y servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico con CONADI. De igual manera, se debe considerar la Resolución Exenta N°173 del 19 de marzo del 2020 de la Dirección Regional de CONADI, que autorizó la modalidad de horario flexible o remoto para todos los funcionarios/as de la Dirección Regional Los Lagos, por emergencia sanitaria, en cuanto a la posibilidad del comité de sesionar de manera remota, dada la situación de pandemia mundial por Covid-19, y realizar firma electrónica simple de las actas de evaluación. Se indica que los funcionarios se incorporaron mediante forma presencial al comité de admisibilidad y de evaluación de las propuestas.

Sobre el proceso se anota que se volvió a examinar el proyecto de doña, Cintya Carola Garcés Fuentes, Rut;12.753.263-k. cuyo resultado de su evaluación se detalla a continuación:

Donde dice:

Comuna	Apellidos	Nombres	Rut	Nombre Proyecto	Monto Solicitado CONADI	Admisibilidad Si/No	Puntaje	Admisible S/FINANC	Monto Adjudicado
OSORNO	GARCÉS FUENTES	CINTYA CAROLA	[REDACTED]	KUPENRAY CRECE	1.400.000	SI	55	APROBADO S/FINANC	0

Se modifica por [REDACTED]

ADMISIBILIDAD

Como resultado del examen administrativo el proyecto ha resultado **INADMISIBLE**:

Provincia	Apellidos	Nombres	Rut	Admisibilidad Si/No	observaciones
OSORNO	GARCÉS FUENTES	CINTYA CAROLA	[REDACTED]	NO	El documento que presenta para demostrar la formalización de su emprendimiento, exhibe el giro de; Servicios eventos infantiles, servicio de banquetera, arriendo máquina para eventos. Y en el objetivo del proyecto y de la inversión, expone que el objeto de la compra es una "Vitrina pastelera mantenedora", y la requiere para "arrendamiento y para trabajar exportando comida mapuche". No obstante, en el punto 2.2 de las Bases técnicas señala; QUE NO FINANCIÁ: No se financiará ningún proyecto del área de alimentación, que no se encuentre formalizado. (Resolución Sanitaria, Patente y SII). Y en el punto el punto 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los proyectos. N°8 señala: No estar inhabilitado por las circunstancias que se definen en el punto 2 de las Bases Técnicas. En consecuencia, el proyecto no presenta los documentos solicitados en las bases que llama a Concurso Público Fomento de emprendimiento Indígena urbano 2021.

El Comité ha concluido en las siguientes observaciones:

1. En conclusión, se resuelve la inadmisibilidad, del proyecto denominado "Kupenray Crece", presentado por doña, Cintya Carola Garcés Fuentes, Rut: 12.753.263-K, ya que no cumple con el principio de estricta sujeción a las Bases que llama a concurso público Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano, 2021, aprobada por Res.Ex. N°326/29-04-2021
 2. El detalle de las observaciones técnicas de cada proyecto será informado a solicitud de los postulantes en forma particular.
- Concluye el Comité el día 09 de julio 2021 a las 10:00 hrs. Se emite dos copias de idéntico tenor de la presente Acta.

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

CLAUDIA SILVA CARRILLO
 Encargada Unidad Desarrollo
 CONADI Región de Los Lagos

ALFONSO ALMONACID MONTECINO
 Profesional de Apoyo Unidad de Desarrollo
 CONADI Región de Los Lagos

ELBA AGUAS GALLEGOS
 Profesional de apoyo Unidad de Desarrollo
 CONADI Región de Los Lagos

INGRID OJEDA CEA
 Ministra de Fe
 Encargada Unidad Jurídica
 CONADI Región de Los Lagos

16. Que, se debe tener en cuenta el principio de buena fe y de no formalización contemplado en el artículo 13 de la Ley 19.880, que señala que " la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se

afectaren intereses de terceros". Por ello, se hace necesario a fin de la transparencia y de la buena gestión de los actos administrativos rectificar la Resolución Exenta N° N°587 de fecha 2 de julio de 2021, declarando la inadmisibilidad del proyecto antes indicado, ya que no cumple con el principio de estricta sujeción a las Bases.

17. Que, además teniendo presente lo señalado en el artículo 62 de la Ley 19.880 que "En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo".
18. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 353 del 19 de marzo del 2020 del director nacional de la CONADI, se autorizó la modalidad flexible de la organización de trabajo, para todos los funcionarios y servidores cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico con la CONADI.
19. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 173 del 19 de marzo del 2020 de la Dirección Regional de CONADI, se autorizó la modalidad de horario flexible o remoto para todos los funcionarios/as de la Dirección Regional de la CONADI en la Región de Los Lagos, por emergencia sanitaria.
20. Que, por medio de las Resoluciones Exentas N° 657 del 15 de junio del 2020, N° 670 del 18 de junio del 2020, N° 854 del 17 de agosto de 2020, N° 1035 del 02 de octubre de 2020, N° 1165 del 30 de octubre de 2020, N° 1260 del 20 de noviembre de 2020, N° 1372 del 16 de diciembre de 2020, N° 620 del 08 de abril de 2021 y N° 945 del 25 de mayo de 2021, del todas del Director Nacional de la CONADI, se establece el plan de retorno y las modalidades especiales de trabajo, para todos los funcionarios y servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico con la CONADI.
21. Que, mediante correo electrónico institucional del 08 de julio de 2021, la Encargada del Programa "Fomento al Emprendimiento Indígena Urbano 2021", Srta. Elba Aguas Gallegos., conforme a sus competencias, diseñó y aprobó el contenido de la presente resolución.
22. Que, mediante correo electrónico institucional del 12 de julio de 2021, la Encargada de la Unidad de Desarrollo, Sra. Claudia Silva Carrillo, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
23. Que, mediante correo electrónico institucional del 13 de julio de 2021, la Encargada de la Unidad de Administración y Finanzas, Sra. Lissette Vera Larenas, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
24. Que, mediante correo electrónico institucional del del 13 de julio de 2021, la, la Encargada de la Unidad Jurídica, Sra. Ingrid Ojeda Cea, conforme a sus competencias, aprobó el contenido de la presente resolución.
25. Que, teniendo las facultades delegadas por Res. Ex. N°064 de fecha 01 de marzo de 1996 del Director Nacional.

RESUELVO

1. MODIFIQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 587/02-07-2021 que aprobó acta de admisibilidad y evaluación técnica, adjudica Concurso Público Fomento, Emprendimiento Indígena URBANO, del Fondo de Desarrollo Indígena, Año 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

Comuna	Apellidos	Nombres	Rut	Nombre Proyecto	Monto Solicitado (CONADI)	Admisibilidad Si/No	Puntaje	Admisible	Monto Adjudicado
OSORNO	GARCES FUENTES	CINTYA CAROLA	[REDACTED]	KUPENRAY CRECE	1.400.000	SI	55	APROBADO S/FINANC	0

Se modifica por:

ADMISIBILIDAD

Como resultado del examen administrativo el proyecto ha resultado INADMISIBLE:

Provincia	Apellidos	Nombres	Rut	Admisibilidad Si/No	observaciones
OSORNO	GARCES FUENTES	CINTYA CAROLA	[REDACTED] K	NO	El documento que presenta para demostrar la formalización de su emprendimiento, exhibe el giro de: Servicios eventos infantiles, servicio de banquetera, arriendo máquina para

				<p>eventos. Y en el objetivo del proyecto y de la inversión, expone que el objeto de la compra es una "Vitrina pastelera mantenedora", y la requiere para "arrendamiento y para trabajar exponiendo comida mapuche". No obstante, en el punto 2.2 de las Bases técnicas señala; QUE NO FINANCIARÁ: <i>No se financiará ningún proyecto del área de alimentación, que no se encuentre formalizado. (Resolución Sanitaria, Patente y SII).</i> Y en el punto el punto 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los proyectos. N°8 señala: <i>No estar inhabilitado por las circunstancias que se definen en el punto 2 de las Bases Técnicas.</i> En consecuencia, el proyecto no presenta los documentos solicitados en las bases que llama a Concurso Público Fomento de emprendimiento Indígena urbano 2021.</p>
--	--	--	--	---

2. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo NO rectificado por la presente Resolución seguirá vigente la Resolución Exenta N° 587 de fecha 02 de julio del 2021.

MODIFIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



RVF/jca/lv/csc/eag
DISTRIBUCION:

- Archivo Unidad de Desarrollo, CONADI Osorno.
- Archivo Unidad de Administración, CONADI Osorno.
- Archivo Partes, CONADI Osorno